

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la
inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"*

Año CV

B.O. N° 31

16 de Marzo de 2022



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

Superior Tribunal de Justicia- Tribunal Evaluador. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de marzo de 2022, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone, Dra. Norma Beatriz Issa, Dra. María Rosa Caballero, Dr. Ernesto Daniel Suarez, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizon, Dr. Walter Basilio Barrionuevo, Dra. Adriana Varela, Dr. Oscar del Valle Galindez, Dra. Olga Ivacevich, Dra. Ivone Leonor Haquim, Dr. Sergio Lello Sanchez y conforme artículo 3° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Resolución del Tribunal de Evaluación N° 32/2021 y bajo la presidencia de la primera de los nombrados, se procede a: 1) Llamar a INSCRIPCIÓN los días 21 de marzo de 2022 al 08 de abril de 2022 inclusive, la que se realizará a través del Sistema Integral de Gestión Judicial.-La inscripción se realizará a través del Sistema Integral de Gestión Judicial, de conformidad al artículo N° 15° de la Res. T.E. N° 32 y 33/2021 que en su parte pertinente ordena: "Los postulantes deberán contar con usuario en el SIGJ y podrán completar su legajo digital, cuya carga sólo estará disponible para el postulante durante las fechas de inscripción. Para ello deberán ingresar en Mis concursos/Mi legajo. Todo archivo que se incorpore al SIGJ como documentación integrante del legajo digitalizado deberá ser legible. Los archivos deberán ser adjuntados en formato PDF y no podrán superar cada uno de ellos el tamaño de cinco (5) megabytes (Mb), debiendo llevar un nombre de archivo lo suficientemente descriptivo que permita identificar fácilmente su contenido".- Los cargos vacantes son:

Cargos correspondientes al Ministerio Público de la Acusación:

CONCURSO N° 38 UN CARGO DE FISCAL DE CÁMARA DE CASACIÓN PENAL.-

CONCURSO N° 51 UN CARGO DE FISCAL DE EJECUCIÓN PENAL.-

CONCURSO N° 52 UN CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO (SEDE PERICO).-

CONCURSO N° 66 UN CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO SEDE SAN PEDRO DE JUJUY.-

CONCURSO N° 67 UN CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUMAHUACA.-

CONCURSO N° 68 DOS CARGOS DE FISCAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO CON SEDE EN EL DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO.-

CONCURSO N° 69 CUATRO CARGOS DE AGENTE FISCAL DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA.-

CONCURSO N° 70 DOS CARGOS DE FISCAL ANTE LOS TRIBUNALES EN LO CRIMINAL NRO. 2 Y NRO. 3.-

CONCURSO N° 71 UN CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN LO PENAL ECONÓMICO Y DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

Cargos correspondientes al Ministerio Público de la Defensa Penal:

CONCURSO N° 73 DOS CARGOS DE DEFENSORES PENALES PUBLICOS POR ANTE EL TRIBUNAL EN LO CRIMINAL.-

CONCURSO N° 74 UN CARGO DE DEFENSOR PENAL PUBLICO CON ESPECIALIZACION EN VIOLENCIA DE GENERO, CON ASIENTO EN SEDE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.-

CONCURSO N° 75 UN CARGO DE DEFENSOR PENAL PUBLICO CON ESPECIALIZACION EN VIOLENCIA DE GENERO, CON ASIENTO EN SEDE HUMAHUACA.-

CONCURSO N° 76 UN CARGO DE DEFENSOR PENAL PUBLICO JURISDICCION SAN PEDRO DE JUJUY.-

CONCURSO N° 77 UN CARGO DE DEFENSOR PENAL PUBLICO JURISDICCION PALPALA.-

CONCURSO N° 89 DOS CARGOS DE DEFENSORES PÚBLICOS CONFORME EL ARTICULO 6TO. DE LA LEY N° 6243.-

Cargos correspondientes al Ministerio Público de la Defensa Civil:

CONCURSO N° 31 DOS CARGOS DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL EN SAN PEDRO DE JUJUY.-

CONCURSO N° 32 UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES E INCAPACES EN SAN PEDRO DE JUJUY (VACANTE EX DEFENSORÍA SAJAMA).-

CONCURSO N° 33 UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL CON ASIENTO EN PERICO.-

CONCURSO N° 72 UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL EN LA DEFENSORIA CIVIL Y AUSENTES N°10 EN SAN SALVADOR DE JUJUY.-

CONCURSO N° 78 UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL EN LA DEFENSORIA CIVIL Y AUSENTES N°1 EN SAN PEDRO DE JUJUY.-

CONCURSO N° 79 UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE ASISTENCIA CIVIL CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL PERICO.-

CONCURSO N° 80 UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCAPACES CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL PERICO.-

CONCURSO N° 81 UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE ASISTENCIA CIVIL CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.-

CONCURSO N° 82 UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCAPACES CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.-

CONCURSO N° 83 UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE ASISTENCIA CIVIL CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL DE HUMAHUACA.-

CONCURSO N° 84 UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCAPACES CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL DE HUMAHUACA.-

CONCURSO N° 85 UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE ASISTENCIA CIVIL CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL DE LA QUIACA.-

CONCURSO N° 86 UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCAPACES CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL DE LA QUIACA.-

A efectos de facilitar el cumplimiento de la inscripción en el Sistema de Legajo Permanente Digitalizado, estará habilitado el horario vespertino, los días 07 y 08 de abril de 15 a 18 hs., en la Secretaría del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271 de la ciudad de San Salvador de Jujuy durante los días de inscripción, y sólo para consultas.- No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra. MÓNICA LAURA DEL VALLE MEDARDI, Secretaria del Tribunal de Evaluación.- Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone-Presidente.-

14/16/18 MAR. S/C.-

RESOLUCIÓN N° 028-SCA/2022.-

Expte. N° 1101-341-S-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-341-S/2021, caratulado: S/ Factibilidad Ambiental Loteo Padrones P-69718, P-4125 y Padrón P-26945, Alto Palpalá, Depto. Palpalá, iniciado por Snopek Carlos M y Barreto Gustavo A.-

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por el N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N° 212/2007- S.M.AyR.N, la Ley Impositiva de la provincia de Jujuy N° 6257, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N°1-G-2019, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1124/2021-SCA el Ing. Carlos M. Snopek, remitió a esta Secretaría la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto de loteo ubicado en el Dpto. de Palpalá, a emplazarse sobre los inmuebles individualizados como Circ. 1 - Secc.7 - Parcela 96a - Padrón P-4125, Circ.1 - Secc. 7 - Parcela 97c - Padrón P-26945, y Circ. 1 - Secc.7 - Parcela 103- Padrón P-69718, propiedades de los Sres. Pedro A. Segura López y Rubén Rivarola.-

Que, el proyecto contempla las etapas de preparación y funcionamiento del loteo, en el cual se incluyen tareas de limpieza, desmalezado, rectificación de arroyo, trazado y apertura de calle, construcción de defensa de río, zanjeos para red cloacal, arbolado urbano, y cuenta con Certificados de No Inundabilidad emitido por la Dirección de Recursos Hídricos, Certificados de Factibilidad emitidos por Agua de los Andes S.A., E.J.E.S.A., y Certificado de Uso de Suelo emitido por el Municipio de Palpalá.-

Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización evaluó la documentación presentada, sugiriendo ampliar la información y a tal efecto, mediante Nota N° 1423/2021, el Administrado dio respuesta en conformidad a los requisitos solicitados.-

Que, del análisis de la documentación surge que, por la magnitud de las obras en cuestión, no se espera ocurran impactos ambientales negativos de significación, sin perjuicio de solicitar que se lleven a cabo medidas tendientes a mejorar el desempeño ambiental del proyecto.-

Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia solicitando el cumplimiento de formalidades las que fueron contestadas por el Administrado, mediante Nota N° 113/2022-SCA.-

Que, por todo lo expuesto, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización no encuentra impedimentos para dar lugar a lo solicitado y sugiere otorgar resolución de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo para las obras a ejecutar de acuerdo a lo solicitado por el administrado, lo que es compartido por la Directora de Evaluación Ambiental y Fiscalización.-

Que, el Decreto Reglamentario N° 9067/07 faculta a esta Autoridad de Aplicación en su Artículo 2°, inciso b), a emitir un acto administrativo exceptuando del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, declarando la ausencia de impacto ambiental significativo cuando el proyecto así lo amerite.-

Que, la Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G/19 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto de loteo a emplazarse sobre los inmuebles individualizados como Circ. 1- Secc.7-Parcela 96a- Padrón P-4125, Circ.1- Secc. 7- Parcela 97c - Padrón P-26945, y Circ. 1-Secc.7- Parcela 103- Padrón P-69718, del B° Alto Palpalá, Dpto. Palpalá, solicitado por el Ing. Carlos M. Snopek, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: El Administrado, deberá dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental declarado en el EsIA presentado ante esta Secretaría de Calidad Ambiental, y solicitar la inscripción de la empresa adjudicataria de la obra, en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del administrado, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07).-

ARTÍCULO 4°: Fíjese como tasa retributiva por servicios ambientales, el monto equivalente a 75 (Setenta y Cinco) Litros de Nafta Especial Sin Plomo de conformidad a lo dispuesto por la Ley 6257 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada



a la cuenta corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, Banco Macro SA, San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.-

ARTICULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen al Administrado de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO 8°: Firmado, registre por Despacho de esta Secretaría, notifíquese al Ing. Carlos Snoppek, al Municipio de Palpalá, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental.-
16 MAR. LIQ. N° 27252 \$450,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 0339.22.007.-

EXPEDIENTE N° 16-3266-2022-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2022.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de adquisición de calzado por el año 2022 para el personal dependiente de esta Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto a fs. 02 y 03 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-110-2022 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I para el llamado a Licitación Pública N° 04/2022, referente a la "ADQUISICION DE CALZADO POR EL AÑO 2022 PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuyas propuestas serán abiertas el día 06 de Abril de 2022 a Hs. 10:00 en el Salón de los Intendentes o siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto elevará informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la partida específica;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022, para la "ADQUISICION DE CALZADO POR EL AÑO 2022 PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuya apertura de ofertas se realizará el día 06 de Abril de 2022, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, imputándose dicha erogación en la partida presupuestaria específica.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Las propuestas recepcionadas serán presentadas hasta una hora antes de la apertura de sobres y deberán presentarse en sobre cerrado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas junto con las muestras adjuntas a la oferta con la descripción y/o especificación técnica correspondiente en caja/s cerrada/s, que deberán cumplir con las mismas especificaciones del sobre de oferta en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase facultativamente a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras para participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 04/2022.-

ARTICULO 5°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 04/2022, referente a la ADQUISICION DE CALZADO POR EL AÑO 2022 PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, la que estará integrada por los funcionarios de la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial Provincial por el término de tres (3) días y por dos (2) días en un diario de circulación local, debiendo la Coordinación General de Comunicación remitir la correspondiente orden de publicidad como así también deberá realizar la respectiva publicación en el Boletín Oficial Digital Municipal. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección

General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

16/18/21 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 0340.22.007.-

EXPEDIENTE N° 16-3336-2022-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2022.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de adquisición de indumentaria de trabajo para el año 2022 para el personal de las distintas U.D.O. de esta Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto a fs. 02 y 03 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-112-2022 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I para el llamado a Licitación Pública N° 05/2022, referente a la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL AÑO 2022 PARA EL PERSONAL DE LAS DISTINTAS U.D.O. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuyas propuestas serán abiertas el día 07 de Abril de 2022 a Hs. 10:00 en el Salón de los Intendentes o siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto elevará informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la partida específica;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022, para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL AÑO 2022 PARA EL PERSONAL DE LAS DISTINTAS U.D.O. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuya apertura de ofertas se realizará el día 07 de Abril de 2022, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, imputándose dicha erogación en la partida presupuestaria específica.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Las propuestas recepcionadas serán presentadas hasta una hora antes de la apertura de sobres y deberán presentarse en sobre cerrado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas junto con las muestras adjuntas a la oferta con la descripción y/o especificación técnica correspondiente en caja/s cerrada/s, que deberán cumplir con las mismas especificaciones del sobre de oferta en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase facultativamente a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras para participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 05/2022.-

ARTICULO 5°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 05/2022, referente a la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL AÑO 2022 PARA EL PERSONAL DE LAS DISTINTAS U.D.O. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", la que estará integrada por los funcionarios de la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial Provincial por el término de tres (3) días y por dos (2) días en un diario de circulación local, debiendo la Coordinación General de Comunicación remitir la correspondiente orden de publicidad como así también deberá realizar la respectiva publicación en el Boletín Oficial Digital Municipal. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

16/18/21 MAR. S/C.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Acta N° 10.- En la localidad de Tumbaya, a los 01 días del mes de Diciembre del 2021, siendo las 17 hs. se reúnen los miembros del Consejo Partidario del Partido Político Municipal "FUERZA DEL NORTE", cumpliendo con todos los protocolos correspondientes para la prevención del contagio del COVID-19 y habiendo sido notificados a través de la Convocatoria N° 8 con fecha 23/11/21, a continuación se tratara el Orden de día.- 1ero. Se verifica la presencia de 14 (catorce) afiliados, más de los 2/3, por tanto existe quórum.- 2do. Se designa como Presidente al Sr. Suárez Jacinto D.F. y Secretario al Sr. Noel Montoya que firman al pie del acta.- 3ero. Se realiza la votación





directa y con unanimidad queda conformado el "CONSEJO PARTIDARIO" de la siguiente forma: PRESIDENTE: SUAREZ, Jacinto D. F.- DNI N° 27.677.081.- SECRETARIA: PEÑALVA, Griselda M.- DNI N° 34.634.363.- TESORERO: MONTOYA, Noel R.- DNI N° 42.804.082.- SUPLENTE 1°: TORRICO, Alberto- DNI N° 17.972.931.- SUPLENTE 2°: ARJONA, Nimia E.- DNI N° 33.257.082.- 4to. El Sr. Presidente da por finalizada la Sesión, siendo las 20:15 hs.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 27226 \$2.406,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 03/2022.-

Objeto: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 300 TN POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO (PAC) PARA PLANTAS POTABILIZADORAS".-

Expte N°: 622-31/2022.-

Fecha y Hora de Apertura: 01/04/2022.- HS. 11:00.-

Valor del Pliego: \$50.000 +IVA.-

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

16/18/21/23/25 MAR. LIQ. N° 27349 \$2.470,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Conforme a lo dispuesto por los Art2, 6, 50, 61, 62, 102, 103, 104 y 105 del Estatuto Social y del Reglamento Electoral, el CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY, convoca a sus asociados para el día 19 de marzo del 2022 a horas 09,00 fijada para el primer llamado y a horas 10,00 para el segundo llamado, en la sede de la institución, sito en calle Humahuaca n° 95 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente orden del día: a).- Elección de dos (2) socios para que refrenden el acta juntamente con el presidente y el secretario general.- b).- Lectura y aprobación del acta de asamblea ordinaria anterior.- c).- Lectura, consideración y Aprobación de la memoria y balance año 2020; aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas año 2020; aprobación de la gestión año 2020; aprobación de la gestión de la Comisión revisora de cuentas año 2020. Todo correspondiente al Ejercicio económico: iniciado el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.- d).- Elección para la renovación de Comisión Directiva: Vicepresidente 1°, Vicepresidente 3°, Secretario General, Pro- Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 3°, Vocal Titular 5°, Vocal Suplente 2°, Vocal Suplente 4° y Vocal Suplente 6°. Todos esos cargos por el mandato de 4 años de Diciembre del 2021 a Diciembre del 2025. Comisión Revisora de Cuentas: Miembro Titular 1, Miembro titular 2°, Miembro titular 3°. Todos estos cargos por el mandato de 2 años de Diciembre del 2021 a 2023. A los fines del proceso eleccionario se establece el siguiente *cronograma electoral: *Día 04 de marzo de 2.022: Presentación en la sede de la institución de lista de candidatos desde horas 09,00 hasta horas 18,00, con elección de color, nombre de la misma y modelo del voto, constitución de domicilio y designación de apoderado, con los avales requeridos por el reglamento electoral. Día 07 de marzo de 2.022: Oficialización lista de candidatos. Día 08 de Marzo de 2.022: Subsanación de errores y reemplazo de nombres de candidatos listas no oficializadas. Día 08 de marzo de 2.022: Designación por Asamblea Extraordinaria de los miembros de la Junta Electoral. Día 19 de marzo de 2.022: a).- Realización del acto eleccionario de 11,00 hs. a 18 hs. en la sede del Club, sito en calle Humahuaca n° 95, b).- Escrutinio de 18 hs. a 20 hs. c) Proclamación de candidatos a hs. 20,30. Observaciones: conforme lo dispone el Estatuto del Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy, podrán ser candidatos todos aquellos socios activos mayores de 22 años de edad que tengan por lo menos un (1) año de antigüedad, tener la cuota societaria al día y no estar cumpliendo sanciones disciplinarias.-Fdo. Walter Fabián López-Presidente.-

21/23/25 FEB. 02/04/07/09/11/14/16 MAR. LIQ. N° 27071-27044 \$3.628,00.-

EJESA convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2022 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 26 iniciado el 1° de enero de 2021 y cerrado el 31 de diciembre de 2021. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 5. Consideración de las utilidades del Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A",

elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea". Notas: *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

14/16/18/21/23 MAR. LIQ. N° 27317 \$4.285,00.-

EJSEDSA "Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2022 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 26 iniciado el 1° de enero de 2021 y cerrado el 31 de diciembre de 2021. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 5. Consideración de las utilidades del Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea". Notas: *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

14/16/18/21/23 MAR. LIQ. N° 27318 \$4.285,00.-

ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 24- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas, se reúnen en el domicilio de la Sede Social sito en calle Reinamora N° 647 de esta ciudad, los socios de las siguientes empresas: Por AGUILARES S.R.L. CUIT-30-7116155- la Sra. María Mercedes Del Frari DNI 6.235.793 y el Sr. Hugo Aguilar DNI: 11.664.284 representando el total del capital social de la empresa....Abierto el acto, la Sra. María Mercedes Del Frari da por iniciada la reunión y expone que se encuentran presentes los socios tenedores del cien por ciento del capital social con derecho a voto, de la empresa Aguilares SRL, en consecuencia, se inicia el tratamiento del siguiente **Orden del Día:** 1. Aprobación de los EEC de Aguilares SRL, correspondiente al año 2020, presentados por la CPN Carla Ficoseco...3.-Ratificación del acuerdo de disolución de la sociedad de conformidad a disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550 ya tratado en reunión de la fecha 2 de diciembre 2021. 4.-Designación y aceptación del responsable que tendrá a su cargo el proceso de liquidación de la empresa Aguilares SRL.- Seguidamente se pone a consideración el punto primero del orden del día. Toma la palabra la Socia Gerente María Mercedes Del Frari quién hace referencia que la CPN Carla Ficoseco ha presentado el Balance de Liquidación, correspondiente al año 2020, cuya aprobación en este acto, se realiza por unanimidad...Se resuelve, además, que queda abierto el proceso liquidatorio, pasando a denominarse la sociedad en adelante, AGUILARES SRL en LIQUIDACION.- A continuación, y en cumplimiento de la legislación vigente se procede a designar a la socia María Mercedes Del Frari, D.N.I. 6.235.793, argentina, nacida en fecha 14/07/1950, casada en primeras nupcias con Hugo Aguilar, con domicilio real y legal en calle La Reina Mora N° 647, Barrio Los Perales de esta Ciudad, como única liquidadora de la sociedad, la que en adelante se denominará LA LIQUIDADORA. En consecuencia, se faculta ampliamente a LA LIQUIDADORA, para llevar a cabo todas las acciones y/o actividades necesarias, para la liquidación de la sociedad y en su representación podrá suscribir cuanto documento público o privado sea necesario para la realización del activo, la cancelación de los pasivos si los hubiera, y elaborar un proyecto de distribución de activos entre los socios, acatando las instrucciones impartidas por sus mandantes.- Los socios, por unanimidad, resuelven, en instancia de liquidación, lo siguiente: 1°.-) Se adjudique a la socia María Mercedes del Frari, por partición y distribución parcial en la liquidación de la sociedad Aguilares SRL- art. 107 de la ley Gral. de sociedades 19.550.-, el dominio del inmueble ubicado en calle Independencia 194, San salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano,



Provincia de Jujuy, identificado con Nomenclatura catastral: Circunscripción: 1, Sección: 1, Manzana: 3, Parcela: 2, Padrón: A-33.688, Matricula: A-49.643...3°.-) Facultar a la liquidadora María Mercedes del Frari a suscribir toda la documentación necesaria para cumplir todo lo resuelto en la presente reunión por los socios...No habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce y quince horas en la fecha y lugar señalados precedentemente, se da por levantada la sesión, firmando al pie los asistentes.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 27272 \$2.406,00.-

La comisión directiva de la AJT (ASOCIACION JUJEÑA DE TENIS) Convoca a los Clubes Asociados, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 15 de marzo de 2022 a Hs. 20 en calle Jose de la Iglesia N° 1550 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de tratar el siguiente orden del día: A) Lectura y Consideración del Acta Anterior; B) Designación de dos asambleístas para la suscripción del Acta; C) Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio 2018; D) Designación de nuevas Autoridades conforme Art. 22 del Estatuto de la AJT.- Alejandro Poccioni-Presidente.-

16 MAR. LIQ. N° 27331 \$363,00.-

La ASOCIACION CLUB ATLETICO ALTO JUNIORS invita a los Sres. Asociados a formar parte de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 2022 a horas 19:00 en calle Nicolás Repetto N° 1.816 del barrio Sargento Cabral- Alto Comedero. Orden del Día: 1.- Lectura del Acta Anterior. 2.- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario Correspondiente a los periodos 2019, 2020 Y 2021. 3.- Lectura y Consideración del Informe del Órgano de Fiscalización Correspondiente a los periodos 2019, 2020 Y 2021. 4.- Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Órgano Fiscalizador.- 5.- Tratamiento de la Actualización de Cuota Societaria. 6.- Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto al presidente y secretario.- Según estatuto vigente, la asamblea se realizará se celebrará válidamente con la mitad más uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o sea cual fuera el número de socios presentes pasa media hora de la fijada en la convocatoria. Se informa a los asociados que se encuentran a su disposición en instalaciones de la sede social, ejemplares de: Padrón de Asociados en condiciones de intervenir; memoria; balance general; inventario e informe del órgano fiscalizador. Se informa que se respetaran los protocolos sanitarios de bioseguridad aprobados por el COE.- Fdo: Bárbara Antonella Balagura- Presidenta.-

16 MAR. LIQ. N° 27338 \$363,00.-

Acta de Asamblea N° 1.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 2 días del mes de Diciembre del año 2021, en la sede social ubicada en calle Uriondo 582 , de esta Ciudad Capital, se constituye legalmente la Asamblea General Ordinaria de "2G SISTEMAS SAS".- Preside el acto el Sr. GOMEZ JOSE LUIS, en su carácter de administrador titular de la sociedad, quien manifiesta se halla presente el socio DIAZ ABEL GUILLERMO, siendo a la fecha ambos los únicos socios de la sociedad.- Siendo las 10:00 horas y habiendo quórum suficiente, se declara abierto el acto y se da comienzo a la Asamblea convocada a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1.-) Rectificación del error material que surge del instrumento de Modificación del Contrato Constitutivo; 2.-) Revocación de mandato y designación de abogados diligenciantes.- Se pone a consideración el primer punto y se manifiesta que a los fines de aclarar lo estipulado en la cláusula PRIMERA del instrumento de modificación antes referenciado "Modificación del Artículo Cuarto del Contrato Constitutivo: Suscripción e Integración: apartado ii)..." toda vez que por un error involuntario se puede advertir una diferencia numérica en relación a lo expresado en letras y números en lo que se refiere a la integración del capital social, siendo el monto correcto el siguiente "Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos (\$275.500,00)", subsanando de esa manera el error material involuntario.- Ello encuentra sustento en que tal y como describe el instrumento de Modificación del Contrato Constitutivo, de la suma del dinero en efectivo aportado por los socios Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00), como de la valuación resultante de los aportes (bienes muebles no registrables) que como condóminos efectúan ambos en Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos (\$275.500,00), resulta que el monto del capital es de Pesos Trescientos Veinticinco Mil Quinientos (\$325.000,00).- Con respecto al punto dos, por medio de la presente Asamblea se resuelve con el voto unánime de los socios revocar el mandato conferido oportunamente al Dr. Maximiliano Benjamin Lucas. En consecuencia, se procede a designar por este mismo acto como letrados encargados de la gestión de la inscripción de la Sociedad ante la Dirección de Sociedades Comerciales a los Dres. Arturo Rodrigo Reyes, DNI 33999955, M.P. 4052 y Alicia Noelia Santillán, DNI 32877608, M.P. 4174.- Habiéndose cumplimentado en su totalidad el Orden del Día previsto, se da por finalizada la Asamblea. Se da lectura al Acta, y firman de conformidad los socios, siendo las horas 11:00 del día 2 de Diciembre de 2021.- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADSC. REG. 67 - S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 104-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-097/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 8 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 MAR. LIQ. N° 27278 \$802,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE 2 G SISTEMAS S.A.S.- Instrumento Constitutivo de "2 G SISTEMAS SAS".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy,

República Argentina, el día 23 de mayo de 2020 comparece/n el/los señor/es GOMEZ JOSE LUIS, DU- DOCUMENTO UNICO N° 12006391, CUIL/CUIT/CDI N° 20-12006391-0, de nacionalidad argentino, nacido el 06/07/1958, profesión: Ingeniero, estado civil: Casado/a en primeras nupcias con Lencina Mercedes Alejandra DNI 16.933.385, con domicilio en la calle Comandante de la Corte N° 792, B° Cuyaya, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades 19.550, y el Sr. DIAZ ABEL GUILLERMO, DU- DOCUMENTO UNICO N° 34721159, CUIL/CUIT/CDI 20-34721159-2, de nacionalidad argentino, nacido el 06/04/1990, de profesión ingeniero, estado civil soltero, con domicilio en calle Capitán Casado N° 1971 quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades 19.550 y resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. Estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "2 G SISTEMAS SAS" y tiene su domicilio legal en Uriondo 582 jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Domicilio electrónico: jlgomez2g@gmail.com. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, desarrollo, producción, comercialización, suministro, intermediación, representación y consultoría de programas y servicios informáticos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de Pesos Cincuenta Mil \$50.000,00, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: Transferecia de las acciones: La transferecia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio





fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. II. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: 1. Sede Social. Establecer la sede social en la calle Uriondo 582, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy 2. Capital Social: El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GOMEZ JOSE LUIS, suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. DIAZ ABEL GUILLERMO, suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador/es titular/es a: GOMEZ JOSE LUIS, DU - DOCUMENTO UNICO N° 12006391, CUIL/UIT/CDI N° 20-12006391-0, de nacionalidad argentino, nacido el 06/07/1958, profesión: Ingeniero, estado civil: Casado/a en primeras nupcias con Lencina, Mercedes Alejandra, con domicilio en la calle Comandante del Norte N° 792, Barrio Cuyaya, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: DIAZ ABEL GUILLERMO, DU - DOCUMENTO UNICO N° 34721159, CUIT/UIT/CDI 20-34721159-2, de nacionalidad argentino, nacido el 06/04/1990, de profesión ingeniero, estado civil soltero, con domicilio en calle Capitán conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. 4. Declaración Jurada de Beneficiario Final: Los socios declaran bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. 5. Se designa y autoriza al Dr. Maximiliano Benjamín Lucas, con DNI N° 34.584.168, Abogado, con domicilio en calle 19 de Abril N° 661 1° piso "P", de esta ciudad capital de la Provincia de Jujuy para la gestión de inscripción de este contrato por ante el Registro público, con facultad expresa para aceptar las modificaciones que indique el referido registro, otorgar los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar fondos.- ACT. NOT. N° B 00557565- ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA- ADS. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 104-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-097/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 8 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 MAR. LIQ. N° 27273 \$1.000,00.-

Modificación de Contrato Constitutivo de la sociedad "2G SISTEMAS SAS".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 19 de Febrero de 2021 comparecen los Sres. GOMEZ, JOSE LUIS, DOCUMENTO UNICO N° 12.006.391, CUIL/UIT/CDI 20-12006391-0 de nacionalidad Argentina, nacido el 06/07/1958, profesión: Ingeniero, estado civil: casado en primeras nupcias con Lencina Mercedes Alejandra DNI 16.933.385, con domicilio en la calle Comandante de la Corte N° 792, Barrio Cuyaya, y el Sr. DIAZ, ABEL GUILLERMO, DOCUMENTO UNICO N° 34.721.159, CUIT/UIT/CDI: 20-34721159-2, de Nacionalidad Argentino, nacido el 06/04/1990, de profesión: Ingeniero, estado civil soltero, con domicilio en calle Capitán Casado N° 1971, Barrio Alto Comedero, ambos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en sus respectivas calidades de socios de la denominada sociedad "2G SISTEMAS SAS"; concurren a este acto a los fines de celebrar la Modificación del Contrato Constitutivo de fecha 23 de mayo de 2020, todo ello de conformidad con el Decreto de fecha 2 de septiembre de 2020, dictado en el Expte. N° C-161.815/20, caratulado [...], sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:** Modificación del Artículo Cuarto del Contrato Constitutivo "CAPITAL", el que quedará redactado de la siguiente manera: "Capital: Suscripción e Integración: El capital social que suscriben los socios en partes iguales queda fijado en la suma de Pesos Trescientos Veinticinco Mil Quinientos (\$325.500,00), el que es integrado de la siguiente manera: i) En dinero en efectivo por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) la que se integra de acuerdo a la modalidad establecida en

el Apartado II. subpunto 2 correspondiente a las disposiciones transitorias del contrato constitutivo de fecha 23 de mayo de 2020; ii) con más la suma de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$275.500,00), la que se integra en partes iguales por los socios, conforme a la composición y valuación de los siguientes bienes: Dos (2) NOTEBOOKS LENOVO V330 I5 4GB RAM 1 TB 15.6W BT TCL NUM de un valor de Pesos Cuarenta y Tres Mil (\$43.000,00) cada una; UNA NOTEBOOK HP I5 4gb Ram 1 Tb 14w de un valor de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00); DOS (2) NOTEBOOKS HP CORE2 2GB RAM 160GB de un valor de Pesos Nueve Mil Quinientos (\$9.500,00) cada una; CINCO (5) ESCRITORIOS DE OFICINA de un valor de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) cada uno; CINCO (5) SILLAS DE OFICINA de un valor de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una; UNA (1) ESCALERA MULTIFUNCION DE ALUMINIO ARTICULADA PLEGABLE 4.75M de un valor de Pesos Seis Mil (\$6.000,00); UN (1) SCANNER SCANJET ENTERPRISE 5000 S4 de un valor de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil (\$44.000,00); UN (1) TALADRO ROTOPERECUTOR SDS PLUS BOSCH de un valor de Pesos Quince Mil (\$15.000,00); UN (1) COMPRESOR DE AIRE 50LTS. 2.5HP de un valor de Pesos Ocho Mil (\$8.000,00); UNA (1) IMPRESORA HP LASERJET de un valor de Pesos Seis Mil (\$6.000,00); CINCO (5) ESTANTERIAS de un valor de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una; UN (1) DISCO EXTERNO 1TB ADATA de un valor de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00); UN (1) DISCO EXTERNO 500GB ADATA de un valor de Pesos Un Mil Ochocientos (\$1.800,00); UNA (1) LECTOGRABADORA DVD EXTERNA USB PORTATIL de un valor de pesos un mil seiscientos (\$1.600,00) y UNA (1) LECTOGRABADORA LG RW BLUE RAY USO PORTATIL de un valor de Pesos Cinco Mil Seiscientos (\$5.600,00); a mayor recaudo los socios anexan al presente Manifestación y Certificación de Bienes y Deudas de La Sociedad **2G SISTEMAS SAS**, instrumento debidamente certificado por Contador Público Nacional. El capital será representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser incrementado por decisión de los socios conforme las estipulaciones para el "aumento de capital" previstas en el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión y podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de asistir a las reuniones de socios con voz. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. **SEGUNDA:** A fin de adecuar la disposición transitoria del apartado II, subpunto 2 del contrato constitutivo con lo ordenado en el punto 6 del decreto de fecha 2 de septiembre de 2020, los socios acuerdan sustituir "Banco de la Nación Argentina" por "Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales o la que en su defecto establezcan las disposiciones del Registro Público de Comercio con asiento en la Provincia de Jujuy como entidad oficial a los efectos pertinentes". **TERCERA:** Los socios acuerdan mantener la designación y autorización del Dr. Maximiliano Benjamín Lucas, DNI N° 34.584.168, Abogado, con domicilio legal en calle 19 de Abril N° 661, 1° Piso, Oficina "P" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con facultades expresas para tramitar la inscripción del presente Instrumento por ante el Registro Público de Comercio, así como todo otro trámite pertinente tendiente a la inscripción definitiva del contrato social y sus modificaciones, publicaciones y toda otra gestión conducente a dicho cometido.- No siendo para más, en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, juntamente con el instrumento anexo de manifestación y certificación de bienes, en igual cantidad de ejemplares, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 19 días del mes de Febrero del año 2021.- ACT. NOT. N° B 00606505- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67.- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 104-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-097/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 8 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 MAR. LIQ. N° 27275 \$659,00.-

Escritura Numero Setenta - N° 70.- Cesión de cuotas comanditadas de "Farmacia San Martín SCS" de Matías Rafael VERCELLONE a Rebeca Tamara ROMERO.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte, ante mi Corina Celia Brizuela De Rojo, Escribana Titular del Registro N° 27, comparecen por una parte el Dr. Matías Rafael VERCELLONE, argentino, farmacéutico, Documento Nacional de Identidad N° 34.674.265, CUIL 20-34674265-9, soltero, de 27 años de edad, nacido el 18 de diciembre de 1989, con domicilio en calle Independencia N° 291 4° piso Dpto. E de esta ciudad, por la otra parte la Dra. Rebeca Tamara ROMERO, argentina, farmacéutica, Documento Nacional de Identidad N° 31.397.273, CUIT 27-31397273-4, de 31 años de edad, nacida el 12 de abril de 1985, casada en primeras nupcias con Rodolfo Francisco PÉREZ AQUINO, con domicilio calle Teniente Ibáñez 818 Lote 18 Manzana 18 del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad; y por una tercera parte el Sr. Omar Kamal MUSRI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 11.256.339, CUIT N° 20-11256339-4, contador publico, nacido el 23 de febrero de 1955, casado en primeras nupcias con Lucía Beatriz GONZÁLEZ, con domicilio en calle José Humberto Martiarena N° 127 de esta Ciudad, mayores de edad. Personas a quienes afirmo conocer en los términos del inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Intervienen por sí y los nombrados en primer y segundo lo hacen en el carácter de Cedente y Cesionario respectivamente y dicen: Que vienen por este acto a celebrar el presente Contrato de cesión de cuotas sociales, que se registró por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Antecedentes: Que el Dr. Matías Rafael VERCELLONE y el Sr. Omar Kamal MUSRI son los únicos socios comanditado y comanditario respectivamente, titulares de la totalidad del capital social comanditado y comanditario de la sociedad que gira en plaza de la Provincia de Jujuy, bajo la denominación de "FARMACIA SAN MARTÍN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE" CUIT 30-70894633-4, con domicilio en la Provincia de Jujuy y sede en calle San Martín N° 244 de esta Ciudad, conforme consta en el Contrato Social suscripto mediante instrumento privado de fecha 17 de agosto del 2004, y que fuere inscripto en el Registro Publico de Comercio de esta Provincia al Folio 130, Acta 127 del Libro I, Farmacias y Droguerías y registrado con copia bajo Asiento N° 9 al Folio 46/48 del Legajo V de Escritura Mercantiles de Farmacias y Droguerías con fecha 24 de setiembre del 2004, y en la Escritura N° 87 de Cesión de Cuotas comanditadas fecha 19 de junio de 2017, por la que la Dra. Rebeca Tamara ROMERO Transfirió al Dr. Matías Rafael VERCELLONE sus cuotas como socia comanditada, instrumento autorizado por mi, y que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con copia bajo Asiento N°



6, al Folio 99/106, del Legajo XII- Tomo I de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, con fecha 23 de octubre de 2017.- De dichos instrumentos surge: Que el capital social es la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000) y se encuentra dividido en diez mil cuotas de un peso cada una, correspondiendo al Dr. Matías Rafael VERCELLONE la cantidad de Cien (100) cuotas comanditadas y a don Omar Kamal MUSRI la cantidad de Nueve Mil Novecientos (9.900) cuotas comanditarias.- **SEGUNDA:** Cesión de Cuotas Comanditadas: Que el Dr. Matías Rafael VERCELLONE, en el carácter de cedente, Transfiere a Título de Cesión Gratuita a la Dra. Rebeca Tamara ROMERO las cien cuotas sociales comanditadas de dicha sociedad, cuyo valor nominal es de un peso cada una, y que corresponden al uno por ciento del capital social y al cien por ciento del capital comanditado conforme lo convenido con la cesionaria.- **TERCERA:** Aceptación y Asunción al cargo: Por su parte la Dra. Rebeca Tamara ROMERO, expresa que: a) acepta la Cesión realizada a su favor en los términos referidos; y b) Que asume a partir del día de la fecha la Dirección Técnica de la Farmacia.- **CUARTA:** Conformidad del socio Comanditario: Por su parte el Sr. Omar Kamal MUSRI, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula noventa de Contrato Social, presta su conformidad con la presente cesión y las designaciones establecidas.- **QUINTA:** Vigencia de las cláusulas del contrato social original: don Omar Kamal MUSRI, y la Dra. Rebeca Tamara ROMERO, ratifican todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato Social mencionado en la cláusula primera que antecede, las que quedan vigentes en todo lo que no sea expresamente modificado por la presente.- **SEXTA:** Obligación de notificar a la autoridad administrativa: la Dra. Rebeca Tamara ROMERO se compromete a comunicar al Departamento de Farmacia del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Jujuy, mediante nota, la adquisición de las cuotas comanditadas pertenecientes al Dr. Matías Rafael VERCELLONE, así como ratificar que se encuentra a cargo de la Dirección Técnica de la Farmacia desde el día 3 de noviembre de 2020.- **SÉPTIMA:** Autorización: Los otorgantes facultan a la Escribana Autorizante Titular del Registro N° 27 y/o Dra. Rebeca Tamara ROMERO para que realice los trámites de la inscripción de este instrumento ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Constancias Notariales: I- Les Corresponden a Dr. Matías Rafael VERCELLONE, las cuotas sociales que por este instrumento transmite por haberlas adquirido mediante la ya referenciada Escritura N° 87 de Cesión de Cuotas comanditadas fecha 19 de junio de 2017, autorizada por la suscripta, II- Resolución 1817 AFIP-DGI. Se consultó vía Internet la condición tributaria invocada por las partes.- III- Del Certificado expedido por el Registro Inmobiliario de esta Provincia bajo el N° 10975 resulta que la Cedente no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe. - Sigue a la de cesión. - Firmado: Rebeca Tamara Romero, Matías Rafael Vercellone y Omar Kamal Musri, esta mi firma sobre sello notarial. - Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 156 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para su Inscripción en el Registro Público de la Provincia de Jujuy ser presentado ante las autoridades que se lo requieran Expido esta Copia Simple en dos fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO- TIT. REG. N° 27.- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 103-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-268/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 07 de marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 MAR. LIQ. N° 27256 \$1.000,00.-

Declaración Jurada.- Los abajo firmantes Sr. Omar Kamal MUSRI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 11.256.339, CUIT N° 20-11256339-4, contador público, nacido el 23.02.1955, casado en primeras nupcias con Lucía Beatriz GONZÁLEZ, con domicilio en calle José Humberto Martiarena N° 127 y Rebeca Tamara ROMERO, argentina, farmacéutica, Documento Nacional de Identidad N° 31.397.273, CUIT 27-31397273-4, casada en 1° nupcias con Rodolfo Francisco Pérez Aquino, nacida el 12 de abril de 1985, con domicilio en calle Tte. Ibañez 818 Lote 18 Mza.18 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad; en el carácter de únicos socios comanditario y comanditado, respectivamente, de la sociedad "FARMACIA SAN MARTÍN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE" CUIT 30-70894633-4, y también por sus propios derechos, constituyendo domicilio a los efectos legales en San Martín N° 244 de esta ciudad, Declaramos Bajo Juramento, que: 1.- Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2.- Que la Sede Social está establecida en San Martín N° 244 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy y que en ella funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3.- Que la sociedad dispone de la siguiente dirección electrónica: consultas@farmaciasanmartin.com.ar 4.- No estar comprendidos entre las personas indicadas como "Personas Expuestas Políticamente" conforme a la Resolución U.I.F. 11/2011, y sus modificatorias y complementarias.- San Salvador de Jujuy, República Argentina, 14 de noviembre de 2020.- ACT. NOT. N° B 00580089- ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO - TIT. REG. N° 27.- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 103-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-268/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 MAR. LIQ. N° 27257 \$659,00.-

Acta N° 33.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a los 29 días del mes de diciembre de 2017, siendo las 17:30 horas, se reúnen en el Hotel Howard Johnson sito calle Gral. Güemes N 864 conforme la convocatoria realizada por gerencia y que fuera oportunamente ratificada a los socios, los Sres. Rodrigo Insausti, DNI: 22.583.477 y el Dr. Alejandro Insaurrealde DNI: 20.780.051 en carácter de apoderado del Sr. Néstor Marino Berardi, DNI: 16.637.647 y con facultades suficientes para este acto, representando entre ambos socios el 75% del capital social de CRECER S.R.L. En uso de la palabra el socio gerente Rodrigo Insausti, expone que se ha convocado a la presente reunión para poner en consideración los siguientes puntos: 1) Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016. 2) Fijación de los honorarios correspondientes al gerente por los mencionados ejercicios. 3) Análisis de la situación económica- financiera de la empresa y consideración de alternativas para afrontar tanto las obligaciones como las actividades del ente social. Analizados los puntos puestos en

consideración y luego de un intercambio de opiniones entre los socios presentes, se resuelve: 1) La aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios 2013,2014, 2015 y 2016. 2) En consideración a los resultados arrojados por los estados contables de los ejercicios que fueron materia de aprobación en el punto anterior, el socio gerente renuncia a percibir honorarios por la labor desarrollada en dicha función. 3) Teniendo en vista la situación deficitaria de la empresa y ante la imposibilidad de conseguir asistencia en el mercado financiero, los socios resuelven que permita hacer frente a la situación económica financiera de la empresa. Siendo que el orden del día no faculta para adoptar una resolución en dicho sentido es que se decide fijar una nueva reunión de socios a celebrarse en fecha 19 de enero de 2018 a hs. 17:30, en el mismo lugar en donde se lleva a cabo la presente reunión, debiendo ser notificada la socia Dolores Delgado quien se encuentra ausente en la presente reunión- quedando notificados los socios presentes con la firma de la presente acta. Sin mas asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 18:30 horas, firmando los presentes en conformidad.- ESC. CASALI LEONARDO GABRIEL- TIT. REG. N° 72.- EL CARMEN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 051-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-076/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 MAR. LIQ. N° 27315 \$802,00.-

Acta N° 34.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a los 19 días del mes de Enero de 2018, siendo las 17:30 horas, se reúnen en el Hotel Howard Johnson sito calle Gral. Güemes N 864 conforme la convocatoria realizada por gerencia y que fuera oportunamente ratificada a los socios, los Sres. Rodrigo Insausti, DNI: 22.583.477 y el Dr. Humberto Alejandro Insaurrealde DNI: 20.780.051 en carácter de apoderado del sr. Néstor Marino Berardi, DNI: 16.637.647 y con facultades suficientes para este acto, representando entre ambos socios el 75% del capital social de CRECER S.R.L. En uso de la palabra el socio gerente Rodrigo Insausti, expone que se han convocado a la presente reunión para poner en consideración los siguientes puntos de orden del día: 1) Necesidad de efectuar un aumento de capital que permita hacer frente a la situación económica- financiera de la empresa; 2) Incorporación de nuevo socio- Puesto en consideración el primer punto del orden del día, el socio gerente informa que en consecuencia de lo decidido en reunión de socios de fecha 29 de diciembre de 2017, y atento a la situación deficitaria de la empresa y ante la imposibilidad de conseguir asistencia del capital social que permita hacer frente a la situación económica- financiera de la empresa; Se pone de manifiesto además que el capital social se ha mantenido desde la fecha de constitución de la sociedad en la suma de \$12.000 (pesos doce mil), resultando en la actualidad exista dicha cifra a los fines de cumplir las funciones que le son propias al capital social. En razón de lo expuesto; pone en consideración de los socios la necesidad de elevar la cifra de capital social a la suma de \$1.200.000 (pesos un millón doscientos mil). Que a tales efectos se requiere contar con nuevos aportes, ya sean estos provenientes de los socios actuales o bien considerar la incorporación de nuevos socios. Cedita la palabra al Dr. Humberto Alejandro Insaurrealde en calidad de su apoderado, de Néstor Marino Berardi, el mismo manifiesta que su mandante coincide con la necesidad de decidir un aumento del capital social elevando la cifra hasta la suma de \$1.200.000 (pesos un millón doscientos mil). Luego de un intercambio de opiniones y con el voto de los socios que representan el 75% del capital social se decide en un todo de acuerdo con lo establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del contrato constitutivo el aumento del capital social hasta la suma indicada. Seguidamente los socios Insausti y Berardi este último a través de su apoderado manifiestan que no efectuarán nuevos aportes a la sociedad con lo cual resulta necesario la incorporación de un nuevo socio que realice aportes conducentes a los fines de efectivizar el aumento del capital social. A tales efectos el Dr. Humberto Alejandro Insaurrealde en su calidad de apoderado del Sr. Néstor Marino Berardi, pone en consideración de los presentes, la posibilidad de incorporar en calidad de socio al Sr. Franco Marino Berardi, DNI N 34.022.619 quien se encuentra presente en este acto y manifiesta su voluntad de ingresar como socio haciendo saber que esta en sus posibilidades efectuar los aportes necesarios a los fines de suscribir las cuotas sociales correspondientes para materializar el aumento de capital social decidido por los socios. Teniendo en vista dicha posibilidad, y contestes con la necesidad y conveniencia de dotar a la sociedad de un capital acorde al objeto social, los socios resuelven por unanimidad lo siguiente: 1) Aprobar el aumento del capital social hasta alcanzar la suma de \$1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) el que se integra mediante el ingreso como socio del Sr. Franco Marino Berardi, DNI 34.022.619, de 29 años de edad, con domicilio en calle Sarmiento N° 214 de la localidad de El Carmen, Provincia de Jujuy, quien efectuará el aporte en efectivo por la suma de \$1.188.000 (pesos un millón ciento ochenta y ocho mil) a los fines de suscribir e integrar once mil ochocientos ochenta cuotas sociales. Por su parte, los socios Rodrigo Insausti y Néstor Marino Berardi, este último a través de su apoderado, hacen expresar renuncia del derecho de preferencia y de acrecer que le pudiera corresponder, aprobando no solo la incorporación de Franco Berardi como nuevo socio sino también la nueva composición y participación de los socios en el capital social. En igual sentido, aceptan de manera expresa y sin condicionamiento alguno la equivalencia patrimonial resultante de la participación asignada a cada socio en el capital social, prestando expresa conformidad la operatoria del aumento y a que por las nuevas cuotas sociales no se deban percibir plusvalor alguno. 2) En consecuencia de la aprobación unánime resuelta por los socios, se modifica la cláusula sexta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: "SEXTA: el capital social se fija en la suma de pesos un millón doscientos mil (1.200.000), representado en doce mil cuotas \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, que queda totalmente suscrito e integrado con los aportes efectuados por los socios al momento de la constitución, y en este acto mediante aportes en efectivo por \$1.188.000 (pesos un millón ciento ochenta y ocho mil), conforme las siguientes proporciones: el Sr. Rodrigo Insausti, sesenta cuotas suscriptas e integradas al momento de la constitución de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una por un total de pesos \$6.000 (pesos seis mil) que representan el 0,50 % del capital social, el Sr. Néstor Marino Berardi, treinta cuotas suscriptas e integradas al momento de la constitución de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una por un total de pesos \$3.000 (pesos tres mil) que representan el 0,26 % del capital social; la señora María Dolores Delgado, treinta cuotas suscriptas e integradas al momento de la constitución de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una , por un total de pesos \$3000 (pesos tres mil) que presentan 0,25% del capital social, y el sr. Franco Marino Berardi suscribe once mil ochocientos ochenta (11.880) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una o sea la suma de \$1.188.000 (pesos un millón ciento ochenta y ocho mil) que representan el 99% del capital social y que integran en efectivo. Podrá aumentarse el capital indicado por el voto favorable de los socios que representen mas de la mitad del capital social, en reunión de socios, que determinará el monto, plazo y la forma de





integración". En virtud de la decisión adoptada, los socios facultan expresamente al Dr. Humberto Alejandro Insaurralde para que en su carácter de apoderado de la sociedad efectúe los trámites conducentes ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy, con el objeto de solicitar la inscripción de la presente resolución social. Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 18:30 horas, firmando los presentes en conformidad.- ESC. CASALI LEONARDO GABRIEL- TIT. REG. N° 72.- EL CARMEN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 051-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-076/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 MAR. LIQ. N° 27333 \$802.00.-

Declaración Jurada: HUBERTO ALEJANDRO INSAURRALDE, en mi carácter de abogado y habiendo sido designado para proceder a la inscripción del Contrato Constitutivo y Designación de Gerente, por este acto, manifiesto en carácter de declaración Jurada, que FRANCO MARINO BERARDI DNI N° 34.022.619, NESTOR MARINO BERARDI DNI N° 16.637.647, RODRIGO INSAUSTI DNI N° 22.583.477, y MARIA DOLORES DELGADO DNI N 17.153.495, NO resultan ser personas políticamente expuestas en los términos de las Resolución U.I.F. 11/2011.- Domicilio Social: Avda. La Bandera N° 194, ciudad de Perico (CP 4.610), departamento El Carmen, provincia de Jujuy; Administración: Gral. Paz N° 582 expte. Aurelio Paredes, B° La Merced, Monterrico (4.608), departamento El Carmen, provincia de Jujuy; Correo Electrónico: sudamericatabaco@gmail.com.- ACT. NOT. N° B-00385560.- ESC. CASALI LEONARDO GABRIEL- TIT. REG. N° 72.- EL CARMEN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 051-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-076/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 MAR. LIQ. N° 27316 \$659.00.-

REMATES

Juzgado Contravencional N° 1
Dr. José Matías Ustarez Carrillo
Rfte: Expte. N° 010-EV/22.- Juzgado Contravencional N° 1, a cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sito en Avenida Fascio N° 650, B° Centro de esta Ciudad, Ordeno la Exhibición y Remate de Rodados. Martilleros habilitados para remate: LUNA DE LA BARRA JORGELINA DANIELA, M.P. 259, SOTELOS ALDO JORGE, M.P. 345, BALDERRAMA VIVIANA ESTELA, M.P. 222, CARDOZO GONZALO DAVID, M.P. 315, VAZQUEZ SANDRA SALOME, M.P. 320, SANCHEZ FERNANDO JOSE, M.P. 324, y RAMOS ROBERTO, M.P. 309.- Debiendo concurrir los interesados a Av. Forestal, S/N°, B° Alto Comodoro, Ciudad de S. S. de Jujuy, (altura Dir. De Bomberos de la Policía de Jujuy) los días 06, 07 y 08 de abril, desde hs. 09:00 a 13:00 (exhibición de rodados), y en fecha 09 de abril de 2.022, a hs. 08:00, "Acto de remate". Pago en efectivo. Munido de documento nacional de identidad y carnet de vacunación covid-19 con 2 dosis aplicadas. Secretaria Contravencional N° 1: Dra. Alejandra Melina Ramos. Secretaria Contravencional N° 3: Dr. Nelson Wilfredo Méndez. Secretaria Contravencional N° 4: Dra. Fabiola Arsenia Mercado.-

11/14/16 MAR. S/C.-

Juzgado Contravencional N° 1
Dr. José Matías Ustarez Carrillo
Juzgado Contravencional N° 1, a cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sito en Avenida Fascio N° 650, B° Centro de esta Ciudad, Ordeno la Exhibición y Remate de Animales, dispuesto en **Expte. N° 015-EV/22.** Martilleros habilitados para remate: SILVA JOAQUIN MAXIMILIANO, M.P. 338, MORENO MARIA EUGENIA, M.P. 304 y DIAZ LETICIA ANALIA, M.P. 203.- Debiendo concurrir los interesados al Cuerpo de Caballería dependiente de Unidad Regional N° 1, ubicada en B° Higuierillas, Ciudad de S. S. de Jujuy, los días 16, 17 y 18 del mes de marzo del 2.022, desde hs. 09:00 a 13:00 (exhibición de animales), y en fecha 19 de marzo del 2.022, a hs. 08:00, "Acto de remate". Pago en efectivo. Munido de documento nacional de identidad y carnet de vacunación covid-19 con 2 dosis aplicadas. Secretaria Contravencional N° 1: Dra. Alejandra Melina Ramos. Secretaria Contravencional N° 4: Dra. Fabiola Arsenia Mercado.-

11/14/16 MAR. S/C.-

Nora Beatriz Flores
Martillera Pública Judicial
Mat. Prof. N°: 122
La 3472/20.000 ava parte indivisa de un mueble, ubicado en calle Puna Oeste N° 38, con ocupantes, Base: \$1.161.387 (Valuación Fiscal).- Dr. Alejandro Hugo Domínguez; Juez (Por Habilitación) en la Vocabía N° 3 del Tribunal de Trabajo- Sala 1 en el **Expte. N° B-210.989/09** Demanda Laboral por despido s/causa: LOPEZ, MARIELA y otros c/ VALVERDI, DAVID GUSTAVO- PETRA EMPAREADOS y otros": comunica por tres veces en cinco días; que la Martillera Pública Judicial Nora Beatriz Flores, Mat. Prof. N°: 122, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, la 3472/20.000 ava parte indivisa del inmueble de propiedad del demandado DAVID GUSTAVO VALVERDI, D.N.I. N° 17.080.176, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en la calle Puna Oeste N° 38, del departamento Doctor Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, Base: Pesos un millón ciento sesenta y un mil trescientos ochenta y siete (informe valuación fiscal a fs. 825).- Nomenclatura Catastral: individualizado como Matrícula A-13.868, Padrón 3566, Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 54, Parcela 20, Titularidad de Dominio: DAVID GUSTAVO VALVERDI, DNI N° 17.080.176. Descripción del Inmueble; medidas: frente 12 mts., contrafrente: 12 metros, ambos

costados 42 metros, linderos: Noreste: lote 8 (hoy parcela 21), noroeste: calle Puna, Sureste: lote 19 (hoy parcela 9), y suroeste: lote 10 (hoy parcelas 24 y 25). Gravámenes, Asiento 8: Litis por oficio de fecha 11/07/13, Cam. C. y C. Sala I Voc. N° 2- Jujuy Expte. N° C-007491/13, crldo. "Cautelar Anotación de Litis: CRUZ ANDRES c/ VALVERDI NORA JORGELINA y otros".- Pres. N°: 9688, el 15/07/13- Registrada: 24/07/2013. Asiento 9: Embargo s/parte indivisa por oficio de fecha 10/12/13, Juzg. 1° Inst. C. y C. Stria. N° 3- Jujuy- Expte. N°: B-251.161/11, crldo: "Apremio: Estado Provincial- Dirección Provincial de Rentas c/ DAVID GUSTAVO VALVERDI,- Pres. N° 4958, el 09/04/14- Registrada: 08/05/2014. Asiento 13: Embargo Definitivo: S/ parte indivisa por oficio de fecha 11/03/16, Tribunal del Trabajo Sala II- Jujuy Expte. N° B-189.141/08, Incidente de Embargo Preventivo: en Expte. N° B-189.141/08: EDGARDO HIGINIO LAREDO c/ PETRA EMPAREADOS y DAVID VALVERDI, monto \$58.754- Pres. N° 3522, el 17/03/16- Registrada: 01/04/2016. Asiento 14: Embargo Definitivo por oficio de fecha 04/07/17, perteneciente a la causa de referencia. Pres. N° 11407 el 8/8/17- registrada: 16/8/17.- Asiento 15: Litis por oficio de fecha.../04/19, Cam. C. y C. Sala I Voc. N° 2- Jujuy Expte. N°: B-227188/10, crldo. "Prescripción Adquisitiva: CRUZ ANDRES c/ ORTUÑO JOSE y otros". Pres. N°: 4865, el 17/04/19- Inscripción provisoria: 22/05/19. Asiento 16: Ref. as. 15.- Inscripción Definitiva.- s/parte indivisa por oficio de fecha 27/06/19, Cam. C. y C. Sala I Voc. N° II- Pres. N° 10.776, el 15/08/19- Registrada: 04/09/19.- Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de Ocupación: el inmueble se encuentra ocupado por dos familias: sector frente izquierdo por la Sra. María Elena Ortuño y su familia y el sector frente derecho por el Sr. Andrés Cruz y su familia. Señal y forma de pago: señal 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden del Juzgado. Consultas: al celular 0388-154377658. La subasta se realizará, el día 18 de marzo de 2022 a hs. 18:00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en la calle Araoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad.- El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2022.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 27244 \$912.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocabía N° 5, en el Expte. N° C-008710/13 caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Luna María Alejandra y Luna Humberto Daniel c/ Cruz de Valdiviezo Rosa y otras", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy 06 de Septiembre del Año 2017.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 283: atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Sr. CLEOFE HUMBERTO LUNA con el patrocinio letrado del Dr. Humberto Luna y en virtud de lo previsto por el Art. 298 - 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la demandada a los Sres. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, JOSE GABRIEL VILTE, MARTHA ESTHER VILTE DE ARAMAYO, EDGARDO CESAR VILTE, ERNESTO JESUS VILTE, LILIA NELLY MARTINEZ, MARIA ELENA DEL CARMEN CAZON y GLADIS NOEMI MARTINEZ. II - Firme, se designara como representante de los Sres. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, JOSE GABRIEL VILTE, MARTHA ESTHER VILTE DE ARAMAYO, EDGARDO CESAR VILTE, ERNESTO JESUS VILTE y GLADIS NOEMI MARTINEZ al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- III -...IV-...V-...VI-...VII-...VIII-...IX-...X- Notifíquese por cédula, a los Sres. JOSE GABRIEL VILTE, MARTHA ESTHER VILTE DE ARAMAYO, EDGARDO CESAR VILTE, ERNESTO JESUS VILTE, LILIA NELLY MARTINEZ, MARIA ELENA DEL CARMEN CAZON y GALDIS NOEMI MARTINEZ en los domicilios denunciados y a las Sres. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, LUCY CAROLINA VILTE, ALICIA M. MARTINEZ DE BRACAMONTE, GLADIS PAZ y YOLANDA MARIA DEL ROSARIO PAZ mediante Edictos conforme lo ordenado. Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mi: Dra. Rocio Gismano- Prosecretaria." "San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2.021.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 463: Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Humberto Daniel Luna notifíquese mediante edictos la providencia de fecha 06/09/2017 (fs.285/286) a los herederos de quien en vida fue Lilia Nelly Martínez.- II- III- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mi Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 17 de Noviembre del Año 2021.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 27196 \$1.350.00.-

Cámara en lo Civil y Comercial – Sala II – Vocabía 5, en el Expte. C-045352/2015, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-286158/2012: MEALLA ANA MARIA c/ ALVAREZ JOSE MARIA", procede a Notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno... Por lo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Ana María Mealla de Mealla. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde hace más de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón I-1190, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela s/n, ubicado en La Playa, pueblo de Maimará, Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy, conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva que se encuentra aprobado por Resolución N° 8157 de fecha 16/04/08 y visado por el Director Provincial de Inmuebles mediante Resolución N° 575 de fecha 05/12/12. II - Imponer las costas del juicio por su orden. III- Diferir la regulación de honorarios. IV - Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V - Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Ana María Mealla de Mealla (L.C. 5.009.136), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. VI - Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Marisa Rondón. Ante mi: Dra. Rocio Gismano. Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2022.-



16/18/21 MAR. LIQ. N° 27241 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa E Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría n° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-178390/21**. "CREDINEA S.A. c/ BORGES JOSE ANTONIO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2021. Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte a merito de la Copia Juramentada de Poder para Juicios que presenta para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de JOSE ANTONIO BORGES DNI N° 16.467.357 por la suma de Pesos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 49/100 (\$8.145,49) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Setenta y Dos con 74/100 (\$4.072,74) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo cítesela de Remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de Tres Kms. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia y con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Firmado Dra. Rondon, Marisa E. Juez, Ante Mi: Dra. Sequeiros, María Guillermina -Secretaria. Proveído de fs. San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2.021. Proveyendo el escrito que antecede y atento lo informado por la Policía de la Provincia de Jujuy a fs. 33/35, librese Edictos a fin de notificar a la demandada el proveído obrante a fs. 14, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). De conformidad a lo que dispone el Art.72 del C.P.C., impóngase al letrado interviniente la carga de confeccionar los oficios, para su posterior control y firma por el Juzgado, los que deben presentarse en secretaria en el término de cinco días.- Facúltese para diligenciar al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar y/o persona que el mismo designe. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Firmado Dra. Rondon, Marisa E. Juez, Ante Mi: Dra. Sequeiros, María Guillermina- Secretaria. San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Diciembre del 2021.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 27166 \$1.350,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. VALERIANO, JOSE RODRIGO DNI N° 26.988.714 que en el **Expte. N° C-067725/16**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ VALERIANO JOSE RODRIGO S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2021.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1.- Apruébese la planilla de liquidación presentada a fs.146/147 de autos en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, en la suma Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Siete C/26/100 Ctvos. (\$33.737,26). 2.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 centavos (\$6.400,00).- 3.- Señalar que dichos montos dinerarios fijados como honorarios profesionales, en caso de mora, devengarán el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. 4.- Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi, Sr. Enzo Ruiz, Procurador. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2021.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 27167 \$1.350,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaría n° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-171010/20** "BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO c/ ARNOLD ESTER LETICIA - ORTIZ ROXANA ESTELA S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre 2.021.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-171010/2020, caratulado: "Ejecutivo: BARRIOS MORAN, MARTIN GONZALO C/ ORTIZ, ROXANA ESTELA y ARNOLD, ESTER LETICIA" del que Resulta: Considerando: .el Juzgado: Resuelve: I.- Tener por presentada a la Defensora Regional de Palpalá Dra. Marta Beatriz Romero por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Sra. ARNOLD, ESTER LETICIA II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BARRIOS MORAN, MARTIN GONZALO en contra de las SRAS. ORTIZ, ROXANA ESTELA DNI 24.101.458 y ARNOLD, ESTER LETICIA DNI 26.988.926 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Setenta y Dos Mil (\$72.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678, N° 235), desde la mora (05/04/2018), hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Nueve Mil Setenta y Dos (\$9.072) que resulta de aplicar el porcentaje de 12,60 % al capital y que a fin de que guarde relación con los intereses del monto ejecutado moratorios y compensatorios, llevara un interés igual al dispuesto para el capital desde igual fecha, a excepción de los intereses punitivos siguiendo la doctrina del S.T.J. sentada en la L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, e I.V.A. si correspondiere, conforme lo

dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18 (Ley de Honorarios Prof. de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy) V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 14 y 14 vta. en contra de las Sras. Sras. ORTIZ, ROXANA ESTELA DNI 24.101.458 y ARNOLD, ESTER LETICIA DNI 26.988.926 mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. Facultar al Dr. Aguiar para la confección y diligenciamiento del mismo. Notificar a la Sra. ARNOLD, ESTER LETICIA por edictos y las sucesivas providencias a la Defensora de Pobres y Ausentes N° 7 conforme corresponda. VI.- Fírme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Firmado: Dra. Rondon, Marisa E. -Juez- Ante Mi: Dra. Sequeiros, María Guillermina -Secretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de diciembre del 2021.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 27169 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° C-095782/2017**, caratulado: "Ejecutivo: VALLE FERTIL S.A. c/ ALDERETE PABLO HERNAN", se hace saber al demandado Sr. PABLO HERNAN ALDERETE, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de julio de 2021.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo al escrito que antecede: atento a lo solicitado y a las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 14 y vta. Mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrárselo al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Ip Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada- Ante Mi Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria de Juzgado.- Providencia de Fs. 14 y Vta.: "San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2017.- Téngase por presentado al Dr. Juan Rodrigo Haquim, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de VALLE FERTIL S.A. a mérito de la copia de Poder para juicios que juramentado acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. ALDERETE PABLO HERNAN DNI 34.231.091 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$11.489,73, en concepto de capital reclamado, con más la de \$2.297,95.- presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. A título de colaboración deberá confeccionar la diligencia ordenada y presentarla a este Juzgado y Secretaría para su posterior control y firma. Notifíquese.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrárselo al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Prosecretaria del Juzgado: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto del 20.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 25336 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° C-116417/2019**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: VALLE FERTIL S.A. c/ IZA RODRIGO GASTON", se hace saber al demandado Sr. IZA RODRIGO GASTON, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de agosto del 2.021.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo al escrito de fs. 66 agréguese y téngase presente el oficio debidamente diligenciado que se adjunta a fs. 61/65.- Asimismo, a lo solicitado no ha lugar, atento a lo informado por el oficial de Justicia a fs. 43 vta. y 60 vta.- En consecuencia, atento a las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 38 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrárselo al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Facultándose para su diligenciamiento al Dr. Mallagray y/o la persona que el mismo designe.- Notifíquese por cédula.- S.S. Fdo.: Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada- Ante Mi Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria de Juzgado.- Providencia de Fs. 38: "San Salvador de Jujuy, 04 de Abril del 2019.- Téngase por presentado al Dr. Enrique Miguel Mallagray, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de VALLE FERTIL S.A. a mérito de la copia de Poder para juicios que juramentado acompaña. Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía interpuesta, desese a la presente causa el tramite provistos por el art. 473 inc. 1° del C.P.C., en consecuencia, cítese en el domicilio denunciado al demandado Sr. RODRIGO GASTON IZA DNI N° 36.959.212, para que se presente ante este juzgado y Secretaría N° 12 dentro de los cinco días de notificado , y en horas de Despacho, a reconocer o no el contenido y firma de la documentación cuya copia obra agregada en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del C.P.C.- Se hace saber que a título de colaboración la medida ordenada, deberá ser confeccionada por la interesada para su posterior control y firma por secretaria.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Lis M. Valdecantos- Juez Habilitada- Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Pietro- Secretario.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces consecutivas en cinco días. Se hace saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrárselo al Defensor Oficial como su representante con





quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Prosecretaría del Juzgado: Dra. Carolina Andrea Farfán.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 25335 \$1.038,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a ALEJANDRO DAVID GASPAS, que en el **Expte. N° C-103482/18** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: VALLE FERTIL S.A. c/ GASPAS ALEJANDRO DAVID, se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2018.- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2) Atento al informe actuarial, téngase por expedita la Vía Ejecutiva y libérese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Gaspar Alejandro David D.N.I. 30.176.515 por la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Veintisiete y Sesenta y Nueve Centavos (\$10.527,69) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Tres Mil ciento Cincuenta y Ocho Con Treinta y un Centavos (\$3.158,31) calculada para responder a ulteriores del juicio....- 5) Asimismo para el cumplimiento de la medida comisioné al Sr. Oficial de Justicia, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- 6) Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del C.P.), para su confornte y firma por el actuario.- 7) Notifíquese por ministerio ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí; Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, Por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2021.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 25145 \$1.038,00.-

El Dr. Jose Alejandro Lopez Iriarte- Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial, en el Expediente N°: **C-176597/2021**; caratulado: "ACCION EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: IBANEZ ANA LIDIA C/ ALDECOA JULIO CESAR; CASTILLO CLAUDIA IRENE; HMDI S.R.L. HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO - HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." Proceda a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2022.- I.- Atento el informe actuarial que antecede, téngase por contestado el traslado conferido a la parte actora a los fines invocar hechos nuevos y ofrecer prueba.- II.- Al pedido de decaimiento solicitado por el actor, hágase lugar y en consecuencia, téngase por decaído el derecho a contestar demandada a los demandados Claudia Irene Castillo, HMDI SRL y Horizonte Desarrollo Inmobiliarios, debiendo notificar la presente providencia por edictos y las posteriores por Ministerio Ley (art 154 del C.P.C). Se hace saber al Dr. Jorge Rafael Abud que se encuentra a su cargo la confección y presentación de dicha notificación para control y firma del actuario (art 50 y 72 del CPC). III.- Notifíquese por cédula (art. 155 del C.P.C) Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2022.-

11/14/16 MAR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el **Expte. N° C-096457**, caratula: "Ejecutivo: VALLE FERTIL S.A. c/ MURUAGA GRACIELA BEATRIZ", se hace saber al demandado SRA. GRACIELA BEATRIZ MURUAGA, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo del 2021.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 21 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Se hace saber la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar la misma para su confornte y firma por la actuaria.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí Dr. Mauro R. Di Pietro- Secretario".- Providencia de fs. 21: "San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2017.- 1) Téngase presente el informe actuarial obrante a fs. 15 vta., en consecuencia por cumplida la intimación de fs. 15 punto 3.- 2) Proveyendo la presentación que antecede, agréguese y ténganse presentes las constancias de pago de Tasa de Justicia, C.A.P.S.A.P. y Estampilla Profesional.- 3) De conformidad a lo provisto por los Art. 472 y 478 del C.P.C., libérese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. MURUAGA, GRACIELA BEATRIZ D.N.I. 17.869.373, por la suma de Pesos Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 13/100 centavos (\$ 14.356,13) en concepto de capital con más la de Pesos Cuatro Mil Trescientos Seis con 84/100 Centavos (\$ 4.306,84).-7) La confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (Art. 50 y 72 del C.P.C.), quien deberá acompañar la misma para su confornte y firma por el actuario.- 8) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Ignacio José Guesalaga- Secretario.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de los edictos.- Secretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo del 2021.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 25146 \$1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez del Excmo. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 3, en el **Expte. número C-096458/17** caratulado: "Ejecutivo: VALLE FERTIL S.A. c/ PALACIOS VICTOR, procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre del 2019.- 1) Atento a las constancias de autos y lo solicitado, libérese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído en fs. 15 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designa un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Proveído de Fs. 15: San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2017.- Por presentado el Dr. Mallagray German Enrique por constituido domicilio legal y parte, a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., libérese contra el demandado PALACIOS VICTOR, mandamiento de

pago de ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Dieciocho Mil Quinientos Noventa Y Ocho con Noventa y Dos Centavos (\$18.508,92) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Nueve Mil Doscientos Noventa y Ocho Con Noventa y Dos Centavos (\$9.298,92) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requirase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Así mismo intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 y 154 del C.P.C.). Al efecto comisioné al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fue necesario. Notifíquese (art. 154 del C.P.C)- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich Prosecretaria Técnica de Juzgado- Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitado.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 25144 \$1.038,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-082843/17**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ GUTIERREZ, RODRIGO ALFONSO" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2021.- Proveyendo el escrito que antecede, teniendo presente la cuantía del monto reclamado en la causa (capital con más intereses), la complejidad, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada (Art. 16 y 17 de la ley N° 6.112), resulta procedente fijar los honorarios profesionales por etapa cumplida de ejecución de sentencia siguiendo lo establecido en el Art. 44 de la ley N° 6.112.- En consecuencia, corresponde regularle al Dr. Aguiar, Carlos Abel D., letrado de la parte actora, la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos (\$6.400.-), equivalente a 1/3 de 10 Umas, monto éste que solo en caso de mora devengara un interés a tasa Activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- "Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2021, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 26811 \$1.350,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte N° C-178384/21**, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ ALFARO ALFREDO MIGUEL s/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2.021.- Téngase por presentada al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. libérese en contra del demandado Sr. ALFREDO MIGUEL OMAR ALFARO, D.N.I. N° 25.931.436...mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintitín Mil Quinientos Ochenta y Veinte Centavos.- (\$21.580,20.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Dieciséis con Cuatro Centavos.-(\$4.316,04.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de Remate para que en el término de cinco días, concorra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisioné al Sr. Oficial de Justicia, con facultad para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, y a quién se librará el mandamiento respectivo.- Notifíquese, libérese mandamiento.- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon. Juez Habilitada, ante mí, Dr. Juan José Bravo, Prosecretario. Proveído de fs. San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2021.- Proveyendo el escrito que antecede: Los Oficios sin diligencia que adjunta el letrado agréguese en autos.- Atento lo solicitado en el escrito que antecede y a las constancias de autos, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, los domicilios oportunamente denunciados, y conforme lo prevé el Art.162 del C.P.C., notifíquese al mismo la providencia de fs.14, mediante edictos, que deberán ser publicados por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art.474 del C.P.C.). Notifíquese por cédula.- Fdo. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada- Ante Mí- Dra. María Florencia Fiad- Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Febrero del 2022.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 27165 \$1.350,00.-

Lis Valdecantos Bernal Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, de la Provincia de Jujuy, hace saber a SONIA DEL CARMEN RIVERA que en el **Expte. N° C-139819/19**, Ejecutivo: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ RIVERA SONIA DEL CARMEN, se ha dictado la siguiente Resolución: " San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero del 2.022.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A. en contra de SONIA DEL CARMEN RIVERA, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Cincuenta Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Con 72/100 Cts. (\$50.868,72) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de





Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación, la que deberá ser presentada por la actora dentro de los cinco días de quedar firme la presente, debiendo calcular los intereses conforme a lo precedentemente establecido.- 4°) Notificar la presente Resolución al accionado en la persona del Sr. Defensor de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- 5°) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, dejando debida constancia en la misma de la tramitación de la presente causa 6°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez ante mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria.- Publíquese por Edictos en el Boletín y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2022.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 27168 \$1.350,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° C- 1669775/20, caratulado: Fijación de Plazo: BALLESTEROS REINALDO c/ BALLESTEROS TERESA”. Por el presente edicto se procede a notificar a la demandada Sra. TERESA BALLESTEROS D.N.I. NRO. 1.813.818 con ultimo domicilio conocido en Ruta Provincial Nro. 4 s/n de la Localidad de Los Nogales- Yala- Provincia de Jujuy, la siguiente Providencia que a continuación se transcribe: Providencia de Fs. 112. San Salvador de Jujuy, 23 de febrero del 2022.- Téngase por interpuesto en tiempo y forma por la Dra. Liliana Fidela Nuin, Aclaratoria en contra de la providencia de fs. 100 de autos.- Conforme a las constancias de autos y no existiendo términos oscuros, errores materiales y/o omisiones que deban salvarse y en virtud de lo que dispone el art. 49 del C.P.C. a la Aclaratoria deducida, no ha lugar.- Sin perjuicio de lo proveído ut supra, atento a las constancias de autos (ver fs. 105) y ante la incomparecencia de las partes a la audiencia fijada en autos, y de conformidad a la propuesta efectuada por la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes Dra. Liliana Fidela Nuin y en virtud del consentimiento prestado por el Dr. Jose Antonio Alcazar y con el único objetivo por parte del órgano jurisdiccional, que es la búsqueda de la verdad objetiva fijase nueva fecha de audiencia, que tendrá lugar en este Juzgado, Secretaria N° 3, a los efectos del Art. 396 del C.P.C., el día 27 del mes de abril del año 2022 a horas 18:00 (Independencia Esq. Lamadrid), para que concurran ambas partes munidos de sus documentos identificatorios y los demandados ejerzan sus defensas, provistos de los documentos que posean y en caso de incomparecencia se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora (Art. 397 del C.P.C).- A los fines que pudiera corresponder, notifíquese a la parte demandada Sra. TERESA BALLESTEROS, la presente providencia mediante edictos, de conformidad a lo que dispone el art. 162 del C.P.C. de la Provincia, la que se deberá efectuar en un diario Local de amplia circulación y en Boletín Oficial, por el término de tres veces en cinco días.- Las publicaciones de edictos y boletas de gastos que se adjunta, agréguese y téngase presente.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Firma Habilitada- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2.022.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 27230 \$1.350,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalia 7- Dra. Alejandra M.L. Caballero- Jueza habilitada, Dr. Sebastián Soler- Secretario en el Expte. N° C-178027/2021, caratulado: “Acción Emergente de la Ley del Consumidor: GOURINSKI PATRICIA SILVIA c/ PERCIVALDI ARIEL DAVID; HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.” Se Ha Dictado la Siguiete Providencia: “San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2.021.- I- Proveyendo los escritos que anteceden, téngase por presentado al Dr. Eduardo A. Bracamonte en representación de la Sra. PATRICIA SILVIA GOURINSKI, conforme surge de la instrumental (carta poder) que rola a fs. 38, por parte y por constituido domicilio legal. Asimismo, atento la situación de emergencia epidemiológica que atravesamos, las dificultades edilicias para procurar un adecuado distanciamiento social, y la imposibilidad de asegurar las medidas recomendadas mediante Art. 2 de Resolución de Presidencia del S.T.J. N° 27/2.020 -ya que el espacio físico disponible no es apto para la concurrencia de los letrados a la Sala de Audiencias- como medida excepcional, córrase Traslado de la demanda interpuesta y sus ampliaciones al Sr. ABEL DAVID PERCIVALDI y a la empresa HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., omitiéndose la realización de la audiencia establecida por nuestro ordenamiento procesal, y otórguese a los demandados el plazo de diez (10) días (Art. 2, Ley Pcial. N° 4.141/84), a los fines de contestar demanda por escrito, bajo apercibimiento si así no lo hiciesen, de efectivizar lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C. y tener por contestada la demanda incoada en su contra. Sin perjuicio de ello, las partes podrán acercar cualquier tipo de propuesta o manifestación por escrito. Intímase a los accionados para que constituyan domicilio procesal dentro de los Tres (3) Kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerar notificadas Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).-II.- Instrúyase al letrado presentante la confección de las diligencias pertinentes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.-III.- Téngase presente los aportes de ley efectuados por el letrado; sin perjuicio de la operatividad del Art. 53, último párr. de Ley N° 24.240 (y modificatorias), otórguese a la parte solicitante el Beneficio de Justicia Gratuita.- IV.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).-CB.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2.022.-

14/16/18 MAR. S/C.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-102472/17, caratulado: “Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ HOYOS CRISTIAN RAFAEL” se notifica por este medio al demandado, Sr. HOYOS CRISTIAN RAFAEL, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2021: Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: 1).- Téngase por presentada a la Dra. Alina Cura, en nombre y representación de la ausente Sr. HOYOS CRISTIAN RAFAEL y por constituido domicilio legal.- 2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra de HOYOS CRISTIAN RAFAEL hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Setenta y Uno C/30/100 Ctvts (\$12.571,30), con más el interés de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior

Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro” (Libro de Acuerdo n° 54 F° 673/678 n° 235), tomado como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, y de allí en mas los mismo deben ser imputados como moratorio y hasta el efectivo pago y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios.- 3).- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4).- Diferir los honorarios profesionales del Dr. Carlos Aguiar hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (art.58 de la ley 6112).- 5).- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del Sr. HOYOS CRISTIAN RAFAEL mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 6).- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 7).- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- 8).- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez-, ante mí, Sr. Enzo Ruiz, Procurador.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre del 2021.-

16/18/21 MAR. LIQ. N° 26809 \$1.350,00.-

Marisa E. Rondon, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. TORRES, SILVINA ROXANA D.N.I. N° 25.064.668 que en el Expte. N° C-154377/20, caratulado: “BANCO MASVENTAS S.A. c/ TORRES SILVINA ROXANA S/ Ejecutivo” se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2021.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de SILVINA ROXANA TORRES, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Tres Mil Novecientos Veintiséis con Noventa y Dos Centavos (\$3.926,92) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción de cada título y hasta la mora (15-07-2017) y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos A.D. Aguiar en la suma de Pesos Once Mil Quinientos Veinte (\$11.520), fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo: Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada. Ante mí Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria de Juzgado.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2022.-

16/18/21 MAR. LIQ. N° 26808 \$1.350,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-178422/21, caratulado: “Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ PEREYRA NOEMI ADRIANA” se notifica por este medio a la demandada, Sra. PEREYRA NOEMI ADRIANA, la siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021. 1.- Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra de la demandada Sra. PEREYRA, NOEMI ADRIANA, D.N.I. N° 20.455.858, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintinueve Mil Setecientos Sesenta y Uno con 24/100 Ctvos. (\$29.761,24) en concepto capital, con más la suma de Pesos Catorce Mil Ochocientos Ochenta con 62/100 Ctvos. (\$14.880,62), calculada para responder intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.3.- Al efecto comisionéase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)4.- Asimismo hágase saber al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, de que deberá presentar las correspondientes diligencias y presentarlas para su control y firma (art. 50 y 72 del C.P.C.) 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mí, Sr. ENZO RUIZ, Procurador. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del 2022.-

16/18/21 MAR. LIQ. N° 26810 \$1.350,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa- Juez por Habilitación de la Sala III, Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-147535/2019, caratulado: “Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-100548/2017: S.A.D.A.I.C. y otro c/QUIROGA ALVARO MIGUEL”, ordena se notifique al demandado ALVARO MIGUEL QUIROGA el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, Febrero 25 del 2022.- Autos y Vistos:..., y Considerando: ..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia y honorarios seguida en contra de ALVARO MIGUEL QUIROGA, hasta hacerse los acreedores S.A.D.A.I.C. y PAOLA GIMÉNEZ LEONARDI CATTOLICA íntegro pago de la suma de Pesos Treinta y Un





Mil Cuatrocientos Veinticinco con 32/100 (\$31.425,32) por Capital y Pesos Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (\$7.856,-) en concepto de Honorarios, respectivamente, con más los intereses que se calcularán desde la fecha de la planilla de liquidación obrante a fs. 102 hasta el efectivo pago, y con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas al ejecutado.- III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales, hasta tanto exista planilla firme.- IV.- Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc.- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Vocal; Dra. Norma B. Issa-Vocal; Ante mí: Dr. Sebastián Soler- Secretario.- Constancia: La presente resolución es firmada por dos integrantes de la Sala III, conforme Acordada N° 71/08 del Superior Tribunal de Justicia, por hallarse en uso de licencia el Dr. Carlos M. Cosentini.- Notifíquese mediante edictos, conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C. A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. II) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa- Juez por Habilitación, Ante mí, Dr. Sebastián Soler- Secretario.- S.S. de Jujuy, 08 de marzo de 2022.-

16/18/21 MAR. LIQ. N° 27264 \$1.350,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Carlos E. Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Actuación Genérica, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Letra "P" 211.612-MPA-2019, caratulado "SARACHO ANGELA JAQUELINA P.S.A LESIONES GRAVES- CIUDAD", cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, a la imputada ANGELA JAQUELINA SARACHO, D.N.I. N° 41.042.480, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal de Actuación Genérica, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.)- Publíquese en el Boletín Oficial sin cargo.- Secretaria Fiscalía de Actuación Genérica, 7 de Julio de 2021.-

11/14/16 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña HAIDAR, ZULEMA, D.N.I. N° 04.771.371; ANACLETO MARAZ, D.N.I. N° 8.198.728.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2.02.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 27245 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12.- Por expte. N° C-189521/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VALDES ERALDO ISMAEL" cita y emplaza a los herederos y acreedores de ERALDO ISAMEL VALDES D.N.I. 24.612.971 a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local por el término de tres veces en cinco días emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación.- Secretario Dr. Fabián Carlos Lemir. Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 23 de Febrero de 2022.-

16/18/21 MAR. LIQ. N° 27266 \$1.350,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de la Sra. RUEDA IRIS MABEL, DNI N° 14.374.115.- (Expte. N° C-192518/2021).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local tres veces en cinco días.- Proc. Enzo Gerardo Ruiz- San Salvador de Jujuy, 4 de Febrero del 2022.-

16/18/21 MAR. LIQ. N° 27270 \$450,00.-

En el Expte. N° D-31791/2019, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de ALUSTIANO VAZQUEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALUSTIANO VAZQUEZ DNI 10.157.422.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana Rebeca Roldan.- San Pedro de Jujuy, 23 de febrero de 2022.-

16/18/21 MAR. LIQ. N° 27255 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17- Centro Judicial San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MARIO JOSE MOREJÓN, D.N.I. N° 18.568.132, en Expediente N° 039075/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MARIO JOSE MOREJON"; a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza, ante mí Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de diciembre de 2021.-

16/18/21 MAR. LIQ. N° 27310 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° D-03951/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROBLES, RAFAEL ARCANGEL, solicitado por Ángel Hugo Robles." cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: Don RAFAEL ARCANGEL ROBLES DNI: 7.496.265.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.), emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los

bienes del causante.- Dra. Mirta del Milagro Vega - Jueza, ante mí Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Febrero del 2022.-

16/18/21 MAR. LIQ. N° 27312 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expediente N°: C-188821/2021 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: MARTINEZ, AMBROSIA, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de MARTINEZ, AMBROSIA, DNI N° 5.074.401.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dr. Fabián Carlos Lemir- Secretaria Juzgado primera Instancia n° 6- Secretaria 12.- San Salvador de Jujuy, 7 de Marzo de 2022.-

16 MAR. LIQ. N° 27287 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-189547/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MARIA RÓMULA DIAZ.", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de MARÍA RÓMULA DIAZ, D.N.I. N° 0.663.934.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Procurador Enzo Ruiz- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2.022.-

16 MAR. LIQ. N° 27293 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-187.775/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de RENÉ ARMANDO GUEVARA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. RENÉ ARMANDO GUEVARA, DNI. N° 10.541.995 fallecido el 29/08/2020 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez -Secretario.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2.021.-

16 MAR. LIQ. N° 27092 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° C-192677/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HERMINIA OLGA MUÑOZ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de HERMINIA OLGA MUÑOZ, DNI 9.483.378.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2021.-

16 MAR. LIQ. N° 27281 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-194202/2022: caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de VARGAS LIONARDA", citan y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VARGAS LIONARDA, D.N.I. N° 16.638.298.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por (1) y en un diario local por (3) veces en cinco (5) días.- Firma habilitada: Dra. Daniela C. Ficoesco.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2022.-

16 MAR. LIQ. N° 27155 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente. N° C-193765/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LUCERO PETRONA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de LUCERO, PETRONA DNI 9.494.934.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art.2340 del CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2022.-

16 MAR. LIQ. N° 27298 \$450,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez; Dr. Ezequiel R. Tejerina, Prosecretario; en el Expte. N° C-193.965/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de BERARDI, DOMINGA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante BERARDI, DOMINGA, D.N.I. N° 2.292.778, fallecido en fecha 20 de diciembre del año 2021, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Ezequiel R. Tejerina, Prosecretario.- Perico, de febrero de 2022.-

16 MAR. LIQ. N° 27149 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.3 - Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-181136/2021: caratulado: Sucesión Ab Intestato: BRU LAURA ELVIRA, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRU LAURA ELVIRA DNI F 1.384.281.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 3 de Septiembre de 2021.-

16 MAR. LIQ. N° 27271 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° C-193105/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: SERGIO MARCELO TOLABA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de SERGIO MARCELO TOLABA, DNI 21.873.031.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2021.-

16 MAR. LIQ. N° 27309 \$450,00.-

